

CÓDIGO DE CONDUCTA

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA





ÍNDICE

TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

1. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

TÍTULO II.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. OBJETIVO
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

TÍTULO III.- NORMAS DE ACTUACIÓN

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
5. DERECHOS HUMANOS Y LABORALES
6. RESPETO A LAS PERSONAS
7. PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL
8. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
9. DERECHOS COLECTIVOS Y DE EMPLEADOS
10. CONFLICTOS DE INTERÉS
11. COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO Y RESPETO A LA LIBRE COMPETENCIA
12. RESPETO A LA INTIMIDAD Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
13. PROTECCIÓN DE DATOS
14. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN
15. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
16. RELACIÓN CON PROVEEDORES
17. RELACIÓN CON ALUMNOS/CLIENTES
18. NORMAS DE CONDUCTA EN MATERIA FINANCIERA
19. PAGOS Y COBROS
20. EN RELACIÓN CON LA CORRUPCIÓN
21. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

TÍTULO IV.- IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

22. COMITÉ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES
23. CANAL DE DENUNCIAS (*Whistle Blowing*)
24. AUDITORÍAS EXTERNAS
25. RÉGIMEN DISCIPLINARIO
26. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN
27. APROBACIÓN
28. DIFUSIÓN

TÍTULO V.- DEFINICIONES



TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

1. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA** (en lo sucesivo, “**UFV**” o “**la Universidad**”) es una institución privada de enseñanza superior, cuya actuación se fundamenta, dentro del respeto a los fines e ideales que la inspiran, en el principio de la libertad académica manifestada en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, todo ello llevado a cabo a través de un equipo altamente especializado y experimentado.

La Universidad es la encargada de elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento, así como las normas de régimen interno y los planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación. Además, es la encargada de la elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación y de la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia. Por último, UFV también se encarga de (i) la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como (ii) de la determinación de las condiciones en que ese personal debe desarrollar sus respectivas actividades.

UFV actualmente cuenta con seis unidades de negocio, seis Vicerrectorados y otras áreas que prestan soporte a la misma. En el mismo sentido, UFV para el ejercicio de su función docente e investigadora, está integrada por Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Institutos propios, Colegios Mayores y Centros de Educación Superior y distintos departamentos o áreas de gestión (en lo sucesivo, “Direcciones o Departamentos”).



TÍTULO II.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. Objetivo

El presente Código de Conducta es un documento que resume las diversas políticas y prácticas que están vigentes en UFV, relacionadas con el comportamiento de las personas que las integran.

Lógicamente, es imposible prever todas las hipotéticas situaciones que pueden surgir en el desarrollo de la actividad profesional que desempeñan las personas que la integran, por lo que el principal objetivo de este Código de Conducta es proporcionar las pautas de conducta que orienten el comportamiento profesional y personal de todos los que forman parte de UFV, así como de terceras personas que mantengan relaciones profesionales con la misma.

A tal fin, este Código de Conducta se fundamenta, entre otros, en:

- Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.
- La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de Naciones Unidas.
- Los principios *Global Compact* de las Naciones Unidas.
- La legislación laboral aplicable.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación atendiendo a la actividad propia de UFV.

3. Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta resulta de aplicación (con carácter enunciativo y no limitativo) a:

- (i) Todos los empleados de la Universidad, entre ellos, Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación, Institutos propios, Colegios Mayores y Centros de Educación Superior (Direcciones y Departamentos) y cualquier otro con una relación laboral con cualquier régimen de contratación con la Universidad (en lo sucesivo, "**Empleados**¹").

¹ Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con la Universidad, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para alguna de éstas, cualquiera que sea su régimen de contratación.

- (ii) Patronato (máximo órgano de gobierno y administración de la Universidad), Comisión Ejecutiva y Comité de Dirección (Secretaría General, Gerencia, Rectorado, Vicerrectorados) -en lo sucesivo, también “**Representantes**²”-.
- (iii) El Código de Conducta puede declararse también de aplicación a todos los proveedores, fabricantes, colaboradores y empresas auxiliares, quienes deberán trabajar también según las normas y comportamientos detallados en el presente Código de Conducta cuando desarrollen actividades comerciales en nombre de la Universidad o bajo el amparo de su nombre (en lo sucesivo, “**Terceros**³”), cuando se considere conveniente.

De acuerdo con lo anterior, el presente Código de Conducta será notificado:

- De manera personal e individualizada a los miembros del Patronato y Comité de Dirección de UFV, quienes deberán comprometerse a cumplir con lo dispuesto en el mismo.
- A los Empleados de UFV que, igualmente, deberán comprometerse a cumplir con lo dispuesto en el mismo.

A este respecto, los Empleados y Representantes de UFV deberán:

- Conocer y cumplir el Código de Conducta.
- Colaborar y facilitar la implantación del Código de Conducta en la medida de sus posibilidades.
- Asistir y participar en todas aquellas sesiones de formación a las que sean convocados para el adecuado conocimiento del Código de Conducta y cualquier normativa a la que el mismo haga referencia.
- Consultar con el Comité de Prevención de Riesgos Penales de UFV cualquier duda que les pudiera surgir respecto al contenido del presente Código de Conducta.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales de UFV informará a quienes aplica el presente Código de Conducta de cualquier modificación o alteración que pudiera sufrir el mismo. En este sentido, la Universidad implantará los medios adecuados para la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta.

² Los representantes legales de UFV, incluyendo los administradores de derecho que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de éstas, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas a la Universidad por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.

³ Toda persona física o jurídica que preste servicios a UFV, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Empleado y Representante, entre ellos proveedores, contratistas, fabricantes, colaboradores.

Con respecto a la aplicación del presente Código de Conducta a los Terceros, UFV informará a los mismos de la existencia de este Código de Conducta, poniéndolo a su disposición, mediante la inclusión de cláusulas específicas en todos los contratos que sean firmados desde el momento de su aprobación, o mediante la incorporación de anexos en aquellos contratos que se hubieran firmado con anterioridad a la aprobación del Código de Conducta, siempre que se considere conveniente su inclusión.

En este sentido, UFV advertirá por escrito a todos los Terceros de que todos sus empleados deberán conocer, aceptar y respetar las disposiciones de este Código, así como recibir la formación necesaria para su adecuado conocimiento y cumplimiento.

Con la aceptación y firma del contrato y, en concreto, de la cláusula o anexo de puesta a disposición del Código de Conducta, los Terceros deberán comprometerse con la Universidad a poner en conocimiento y formar a todos sus empleados sobre las obligaciones derivadas del presente Código de Conducta.

TÍTULO III.- NORMAS DE ACTUACIÓN

Los Empleados y Representantes de cualquier rango de UFV, en el ejercicio de sus obligaciones laborales y profesionales y en función de sus concretas responsabilidades, deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados:

4. Cumplimiento de la Legalidad

UFV y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta, deberán:

- Conocer, en la medida de lo posible, las leyes y normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- Respetar los compromisos y/o obligaciones asumidos por la Universidad en sus relaciones contractuales con terceros.
- Tratar de mantener relaciones comerciales, profesionales y laborales con empresas y personas que gocen de buena reputación.

5. Derechos Humanos y Laborales

UFV y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Abstenerse de atentar contra la dignidad de las personas.
- Cumplir y respetar los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos.
- Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
- Evitar el consumo y tráfico de alcohol o drogas durante el desempeño de sus funciones laborales y profesionales.

En definitiva, todas las personas a las que resulte de aplicación este Código de Conducta deberán desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin infringir la ley, pudiera perjudicar la reputación de UFV y afectar de manera negativa a los intereses privados o públicos de la misma.

Para ello, deberá actuarse en todo momento de forma honrada, objetiva, leal, responsable y eficiente.

6. Respeto a las personas

La Universidad y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta, deberán:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas, no atentando contra la misma.
- Rechazar e impedir la intimidación, el acoso de cualquier tipo, ya sea psicológico o moral y/o *mobbing*, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo perjudicial, el abuso de autoridad, la falta de respeto o de consideración o cualquier otro acto de agresión física o verbal.
- Tratar a todos los compañeros de forma justa y equitativa, debiéndose demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones sexuales, opiniones y estado civil de las personas.

En las relaciones entre Empleados sean cuales fueren, así como en las de éstos con cualquiera de las empresas, entidades y personas con las que la Universidad colabore o mantenga relaciones comerciales, deberá primar el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro.

7. Prevención de acoso laboral y sexual

Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con respeto, dignidad y justicia. Por tanto, se ofrece un lugar de trabajo libre de cualquier forma de acoso u hostigamiento. UFV no tolerará ningún tipo de acoso u hostigamiento a miembros de su personal o terceros.

Del mismo modo, tampoco se tolerará el acoso sexual ni a empleados de la Universidad, ni tampoco a terceros con los que se pueda mantener una relación profesional de cualquier clase. A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para perseguir las conductas hostigadoras o intimidatorias, así como aquellas consistentes en el acoso sexual.

8. Igualdad de oportunidades

UFV, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, aquellos Empleados que tengan encomendadas las funciones de selección de personal deberán:

- Respetar, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de los candidatos a las necesidades que deban ser cubiertas.
- Respetar el derecho de las personas a trabajar o colaborar con la Universidad, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.
- Favorecer la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que las personas tengan la oportunidad de desarrollarse profesional y personalmente.

9. Derechos Colectivos y de Empleados

La Universidad y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional, como en el internacional.
- Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.
- Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de los representantes de los Empleados, especialmente, en los casos de reorganizaciones o de procedimientos disciplinarios.
- Permitir y tolerar la constitución de un órgano de representación interna de los Empleados.
- Garantizar que todos los Empleados de UFV puedan expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades.
- Dedicar los medios necesarios para proporcionar a los Empleados un entorno laboral saludable y seguro, promoviendo, asimismo, la adopción de prácticas en materia de seguridad y salud.
- Respetar el horario laboral. Por tanto, no se podrá exceder el límite de horas extraordinarias legalmente establecido en la normativa que resulte de aplicación.
- Garantizar que el salario que reciben los Empleados es acorde con la función desempeñada, respetando siempre los convenios que resulten de aplicación.
- Dar un uso correcto y apropiado a los bienes que se pongan a su disposición para el desempeño de su labor profesional.

- Aclarar e informar de que cualquier tipo de vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de UFV, lo es a título estrictamente personal, evitando, en consecuencia, cualquier tipo de vinculación con la Universidad.

10. Conflictos de interés

La Universidad y, en concreto, las personas a quienes resulte de aplicación el presente Código de Conducta, deberán:

- Evitar el establecimiento de relaciones profesionales con personas físicas/jurídicas vinculadas, siempre que pueda quedar afectada la objetividad del ejercicio profesional.
- Poner en conocimiento del Patronato el posible establecimiento de relaciones profesionales con personas vinculadas y las dudas que ello pueda generar, para que evalúe la existencia o no de conflicto.
- Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con clientes o Terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional de UFV.
- Evitar el mantenimiento de actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a una tercera persona ligada al negocio en cualquiera de sus acepciones.
- Comunicar al Patronato cualquier nombramiento o futuro nombramiento para el desempeño de un cargo público, con carácter previo a su aceptación, a fin de que se pueda analizar si dicha aceptación conlleva algún tipo de incompatibilidad con el cargo y las obligaciones asumidas en UFV.
- Basar cualquier relación que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.

UFV desarrolla su modelo de negocio sin participar en los procesos políticos, de tal forma que, toda relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

11. Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia

UFV y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta, deberán respetar la libre competencia, evitando, por tanto:

- Pactar o fijar con otros competidores, directa o indirectamente, precios, condiciones comerciales o de servicios comunes, limitaciones o controles que supongan una vulneración de la libre competencia.
- Contribuir, facilitar o participar en reuniones, talleres, conferencias sectoriales o de asociaciones profesionales que puedan favorecer el monopolio.
- Recibir, dar o compartir con otros competidores información presente o futura sobre precios (incluyendo descuentos, aumentos, reducciones o rebajas), tasa de ocupación, listas de clientes, costes de producción, cantidades, volúmenes de negocio, ventas, capacidades, calidades, planes de comercialización, riesgos, inversiones, tecnologías y programas de I+D y sus resultados, planificaciones comerciales, estados de desarrollo, precios y condiciones con proveedores, o cualquier tipo de información sobre conductas comerciales que puedan afectar la libre competencia.
- Comunicar al Patronato el ejercicio de cualquier actividad profesional o personal concurrente con las actividades profesionales que desarrolle la Universidad.
- Obrar de buena fe y en el mejor interés de UFV, evitando situaciones de conflicto de interés.
- Comunicar al Patronato el inicio de cualquier actividad para una compañía o sector que compita directamente con UFV. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir por el incumplimiento de los pactos asumidos en sus contratos de trabajo en materia de exclusividad.
- Actuar siempre con pleno respeto a toda la normativa que resulte de aplicación, en beneficio de la Universidad en el ejercicio de las funciones que tengan atribuidas, evitando hacer un uso personal, particular y/o inapropiado de las oportunidades empresariales, comerciales y/o de negocio que sean de interés para UFV.

En consecuencia, la Universidad no llevará a cabo conductas o actuaciones que supongan: (i) un impedimento, restricción o falseamiento de la competencia en el mercado; (ii) un uso abusivo de una posición dominante que perjudique el funcionamiento del mercado; o (iii) un falseamiento de la libre competencia por actos desleales.

12. Respeto a la Intimidad y Deber de Confidencialidad

UFV y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta, deberán:

- Cumplir, en todo momento, las normas, procedimientos y directivas que, en materia de protección a la intimidad, hayan sido aprobadas por la Universidad.

- Custodiar e impedir el acceso no autorizado a los archivos, soportes de almacenamiento de datos y documentos utilizados en los distintos lugares de trabajo de UFV.
- Guardar secreto en relación con los mismos, quedando prohibida la copia de dichos datos, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado.
- Utilizar los medios informáticos propiedad de UFV (correo, intranet, extranet, móvil corporativo, etc.) solo para fines profesionales.
- Respetar el carácter confidencial de todos los archivos informáticos, mensajes y comunicaciones privadas.
- Evitar el acceso a documentación e información de la Universidad ajena a sus funciones, excepto previa autorización.
- El Comité de Prevención de Riesgos Penales la Universidad, en aquellos casos en los que existan indicios de comisión de un comportamiento irregular por parte de un Empleado o Profesional de UFV, podrá proceder a la instalación de mecanismos de grabación de datos, sonido o imagen, de conformidad con la legislación y/o jurisprudencia aplicable al efecto, y con un juicio de proporcionalidad, debiendo tratarse de una medida justificada, idónea y necesaria, acorde a los convenios de aplicación.
- No acceder a través de los medios corporativos a páginas o sitios webs o aplicaciones, entre otras, injuriosas, difamatorias, pornográficas, homófonas o que inciten al odio.
- Respetar y cumplir con todo lo anterior cuando se manejen y utilicen datos de clientes.

13. Protección de datos

UFV y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta, deberán:

- Solicitar, únicamente, los datos personales que sean imprescindibles para el ejercicio de su actividad.
- Tratar los datos personales de forma confidencial, leal y lícita.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación que reciban.
- Utilizar los datos personales de terceros solo para finalidades compatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.

- Cancelar los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recabados o registrados.
- Informar a los clientes o Terceros cuyos datos personales sean solicitados, de la identidad del responsable del tratamiento y sus datos de contacto, las finalidades del tratamiento, el carácter obligatorio o facultativo de las respuestas a las preguntas realizadas, la consecuencia de la obtención de los datos, la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación, así como cualquier otro derecho que les sea aplicable.
- Recabar el consentimiento inequívoco del afectado para el tratamiento de sus datos de carácter personal.
- Mantener el secreto profesional sobre los datos personales de clientes y de cualquier otra persona a los que hayan tenido acceso, así como el deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar la relación laboral o profesional con UFV.
- Ceder los datos personales de Terceros solo cuando estén destinados a fines directamente relacionados con la actividad de UFV y del cesionario, previo consentimiento del interesado.
- Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias y adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Notificar las brechas de seguridad que se produzcan sobre los datos de carácter personal al Patronato, tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.
- Participar en las actividades formativas desarrolladas por UFV y solicitar la formación complementaria que consideren necesaria.
- Colaborar diligentemente con UFV en todas las cuestiones que puedan surgir en este ámbito, particularmente, en las relativas a los requerimientos de información o actuaciones inspectoras de la autoridad de control.
- Asegurar que el personal a su cargo cuenta con los conocimientos necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- Cumplir con las políticas, procesos e instrucciones recibidas por parte de la Universidad y, en su caso, del órgano de cumplimiento encargado de la protección de datos.
- Colaborar con UFV, y en su caso, con el órgano de cumplimiento encargado de la protección de datos para cumplir con las obligaciones en materia de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

14. Obtención de información

La Universidad y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Obtener información comercial o de mercado sin infringir las normas legales o pactos privados establecidos o acordados para protegerla.
- Rechazar y evitar la utilización de cualquier información que haya podido ser obtenida con incumplimiento de alguna norma legal o acuerdo privado suscrito por la Universidad.
- Abstenerse de difundir información maliciosa o inexacta sobre un competidor o empresa en el tráfico mercantil o en cualquier otro ámbito de actuación.
- Firmar cláusulas contractuales orientadas a evitar el traspaso de información confidencial y/o protegida que pudiera vulnerar el secreto de empresa.

15. Propiedad Intelectual e Industrial

La Universidad y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta, deberán:

- Adoptar las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial.
- Evitar la utilización de obras o creaciones de propiedad intelectual o industrial de terceros sin disponer de los preceptivos derechos y/o licencias.
- Emplear únicamente aquellas imágenes, marcas y textos sobre los que se disponga de la correspondiente autorización o no se encuentren protegidos bajo los derechos de autor.

UFV está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial. Entre ellos, los derechos de autor, las marcas y patentes, los dominios, diseños, etc.

16. Relación con Proveedores

UFV y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Evitar cualquier clase de interferencia en la relación con Terceros que presten servicios a la Universidad que pueda afectar, directa o indirectamente, a su imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de su labor,

especialmente, en lo que se refiere a la fijación de condiciones económicas y que, por ende, pueda afectar al buen nombre y reputación de UFV.

- Tratar de evitar relaciones de exclusividad con Terceros, a fin de que la concurrencia de los mismos revierta en beneficio de la Universidad y en una mayor transparencia y objetividad en las relaciones comerciales.
- Excluir de la red de proveedores de la Universidad a aquellas personas físicas o jurídicas de las que se tenga conocimiento que no respetan los Derechos Humanos y laborales.
- Abstenerse de solicitar a Terceros los precios que éstos hayan podido facilitar a terceras personas.
- Abstenerse de entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- Abstenerse de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional y previa autorización del Comité de Prevención de Riesgos Penales. Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiéndose que en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.

- Limitarse a ofrecer o aceptar invitaciones a eventos profesionales, ocasional y razonablemente, cuando las mismas estén estrictamente relacionadas con sus actividades profesionales.
- Garantizar la transparencia y equidad de los concursos, las referencias y los contratos, sobre la base de criterios objetivos.
- Garantizar una comunicación regular, rápida y clara, ofreciendo a todos los proveedores el mismo nivel de información.

17. Relación con alumnos/clientes

UFV y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Ofrecer a todos los alumnos/clientes un servicio basado en la calidad, la salud y la seguridad de todos sus servicios.
- Comunicarse con los alumnos/clientes de manera clara y transparente.

- Respetar los procedimientos internos establecidos por UFV para la aceptación y ejecución de operaciones con clientes.
- Mantener, en todo momento, una actitud de respeto y consideración hacia los alumnos/clientes de UFV, sin que, en ningún caso, puedan ser éstos discriminados por ninguna razón o circunstancia.
- Abstenerse de falsear las condiciones de los productos y servicios con el objeto de aumentar sus ventas o demanda.
- Evitar relaciones de exclusividad con clientes para garantizar, en la medida de lo posible, la transparencia y objetividad en las relaciones comerciales.
- Abstenerse de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a alumnos/clientes, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional y previa autorización del Comité de Prevención de Riesgos Penales. Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiéndose que en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.

- Promover ante sus alumnos/clientes el respeto de los Derechos Humanos y laborales en sus respectivas organizaciones, pudiendo ser objeto de exclusión de la red de clientes o de proveedores de la Universidad aquellas entidades que no cumplan con dichos criterios.

18. Normas de conducta en materia financiera

La Universidad, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los Empleados que lleven a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad, deberán:

- Vigilar los flujos financieros que puedan tener un origen o un destino delictivo.
- Informar y proporcionar la información fiel y justificada necesaria a la persona física responsable de Gerencia de UFV, en relación con aquellos hechos, circunstancias o acontecimientos que, en relación al desarrollo de su actividad y por su trascendencia, puedan afectar significativamente al resultado de la Universidad.
- Reflejar veraz e íntegramente en todo momento el estado y situación económico-financiera de la Universidad.

- Abstenerse de comunicar a otras personas información inveraz, así como ocultar u omitir datos relevantes sobre la situación económico-financiera de UFV que pueda crear una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación de la misma.

La información de UFV sobre la situación económico-financiera que publicita y facilita al Patronato, organismos oficiales y, en general, la que se proporcione oficialmente, deberá responder fielmente a la realidad económica de la Universidad y su estructura empresarial y organizativa.

19. Pagos y cobros

UFV y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Rechazar los pagos y cobros derivados de operaciones comerciales en metálico por un importe superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera (o 15.000 euros, en caso de ser persona física no residente y no actúe en calidad de empresario o profesional), y evitar los realizados mediante cheques al portador.
- Revisar con especial atención y control todos aquellos pagos o cobros:
 - a. realizados por/a una empresa con la que se inicien relaciones comerciales por primera vez;
 - b. ejecutados por una empresa cuyos pagos o cobros provengan o deban hacerse a una cuenta distinta de la que tradicionalmente ha venido siendo utilizada en sus relaciones comerciales con la Universidad;
 - c. realizados o recibidos desde una cuenta o por una entidad ubicada en países fiscalmente no transparentes;
 - d. realizados por/a personas físicas o jurídicas no mencionadas en los correspondientes contratos; y
 - e. realizados por/a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.
- Revisar, con especial atención, los pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.
- Respetar, en todo momento, las políticas establecidas por el responsable de Gerencia de UFV, en relación con los pagos y cobros, debiendo ser denunciados todos aquellos que no respondan a dichos criterios o normativa aplicable.
- Reflejar con claridad y precisión en los registros de la Universidad todas las transacciones, operaciones, movimientos de mercancía y contratación de UFV.

20. En relación con la Corrupción

UFV y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta, deberán:

- Respetar la competencia, estableciendo como principio de actuación la transparencia en sus relaciones comerciales con terceras personas.
- Regir sus relaciones comerciales por criterios objetivos de precio, calidad, fiabilidad e idoneidad del producto y siempre con total cumplimiento de las normas legales existentes en el ámbito donde dichas relaciones se lleven a cabo.
- Abstenerse de entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades.
- Abstenerse de entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- Abstenerse de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional y previa autorización del Comité de Prevención de Riesgos Penales y no sean funcionarios o autoridades públicas. Ofrecer o aceptar obsequios en metálico está expresamente prohibido.

La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales, entendiéndose que en todo caso, quedan fuera de las mismas aquellos que superen el valor de 300 euros.

- Limitarse a ofrecer o aceptar invitaciones a eventos profesionales, ocasionales y razonablemente, cuando las mismas se ajusten, estrictamente, a su actividad profesional.
- Garantizar la transparencia y equidad de las referencias y contratos, sobre la base de criterios objetivos.
- Poner en conocimiento del Comité de Prevención de Riesgos Penales de UFR la recepción u ofrecimiento de ventajas o favores personales de cualquier tipo, a fin de que por ella se adopten las medidas reglamentariamente establecidas al efecto.
- Acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos con motivo de obsequios, campañas de promoción, etc., que se generen por razón de la actividad de la Universidad, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto, la identidad de la persona a quien se hace el obsequio y el motivo por el que se realizó.

- Ajustar a las exigencias de transparencia y legalidad la actuación de UFV en licitaciones, contratación con administraciones, organismos autónomos, empresas estatales o de capital público de cualquier nacionalidad y/o país.

La Universidad deberá operar en el mercado conforme a una conducta leal, seria y responsable, evitando incurrir o participar en cualquier actuación fraudulenta, engañosa o que no responda a los criterios exigibles de buena fe y diligencia debida en el tráfico mercantil.

21. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

Las personas a las que resulte de aplicación este Código deberán actuar, en todo momento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.



TÍTULO IV.- IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

22. Órgano de Supervisión y Control de Riesgos Penales

El órgano designado por UFV para llevar a cabo la supervisión y el control de riesgos penales de la misma es un órgano colegiado que se denomina “Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad”.

Este órgano está compuesto por las siguientes personas:

- **Responsable de Secretaría General de UFV.**
- **Responsable de Gerencia de UFV.**
- **Director de Desarrollo de Personas de UFV.**

Los integrantes del Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad, como tal, promoverán e impulsarán activamente la difusión y cumplimiento del presente Código de Conducta y se encargarán del control y cumplimiento de las normas contenidas en este documento, debiendo realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Código de Conducta, supervisando su efectividad y el cumplimiento de la normativa asociada al mismo.
- Establecer y desarrollar los procedimientos necesarios para su cumplimiento.
- Implantar un programa de formación para que los Empleados y Representantes de la Universidad conozcan, asuman y acepten el presente Código de Conducta y cualquier normativa relacionada con el mismo.
- Responder a las consultas que les sean trasladadas a través del canal específicamente habilitado para ello.
- Investigar las denuncias que les sean remitidas a través del Canal de Denuncias y adoptar las medidas correctivas que correspondan en cada caso.
- Elaborar un informe anual de gestión que será elevado al Patronato.
- Evaluar y proponer al Patronato de la Universidad medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.
- Revisar los contratos que UFV tiene suscritos con alumnos/clientes, Terceros y cualquier otra persona, a efectos de que los mismos se adecuen a las reglas previstas en el presente Código y demás normativa relacionada.
- Incluir en los contratos a firmar con Terceros cláusulas mediante las que se ponga a disposición de los mismos el presente Código de Conducta y se les advierta de la obligación que tienen de aceptarlo y cumplirlo.



- Custodiar el registro de todas las incidencias que se produzcan en UFV en relación con el cumplimiento del presente Código de Conducta y normativa relacionada, así como la documentación originada por razón de las mismas, garantizando en todo caso, su confidencialidad.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad o, en su caso, anonimato, de las denuncias tramitadas y que sean utilizadas, exclusivamente, para los fines legalmente previstos.
- Poner en conocimiento de las autoridades, incluido el Ministerio Fiscal en aquellos casos en los que resulte necesario, los hechos que resulten de las investigaciones llevadas a cabo cuando las mismas puedan ser constitutivas de ilícito penal.

23. Canal de Denuncias

Todas y cada una de las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta tendrán a su disposición, de forma permanente, un canal específicamente habilitado por la Universidad, a través del cual podrán poner en conocimiento del Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad cualquier tipo de consulta, duda o incidencia relacionada con el presente Código de Conducta.

De igual modo, estas personas también podrán utilizar dicho canal para denunciar ante el Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad la existencia de cualquier posible irregularidad o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código de Conducta, en el Manual de Prevención de Riesgos Penales o en la normativa relacionada.

A tal fin, la Universidad pone a disposición de todos ellos un Canal de Denuncias consistente en la siguiente dirección de correo electrónico: **canaldenuncias@ufv.es**, específicamente habilitada para ello.

De igual manera, estas comunicaciones también podrán enviarse mediante una carta a la atención del Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad a la siguiente dirección: Ctra. Pozuelo-Majadahonda KM 1.800. 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid, España). La gestión del mencionado Canal de Denuncias será llevada a cabo por los miembros del Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad.

En cualquier caso, UFV comunicará la existencia de este Canal de Denuncias mediante correo electrónico o cualquier otro soporte accesible para todos los Empleados y Representantes, en el marco de su política de mejora, informando sobre la forma y manera de realizar este tipo de comunicaciones.

Asimismo, el Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad garantizará a los denunciantes la absoluta confidencialidad de las denuncias de las que tuviera conocimiento, salvo que le sea exigida dicha información por una autoridad administrativa o judicial, incluido el Ministerio Fiscal.



De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente, tan sólo se permitirán denuncias anónimas en aquellos casos en los que el buen fin de la denuncia y su posterior investigación así lo justifiquen.

Si algunas de las personas a quienes aplica el presente Código desea informar de una presunta irregularidad que afecta a alguno de los miembros del Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad, deberá ponerlo en conocimiento de alguno de los otros dos miembros o comunicárselo directamente al Patronato de la Universidad.

UFV no podrá adoptar ninguna represalia o acto que pueda tener una consecuencia negativa para el denunciante, por el hecho de haber cumplido con su obligación de comunicar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de una infracción del presente Código de Conducta o de la normativa relacionada.

No obstante lo anterior, los denunciantes deben hacer un uso responsable del Canal de Denuncias, evitando una utilización interesada y abusiva del mismo. Por tanto, en el caso de que UFV, tras realizar las investigaciones oportunas, llegue a la conclusión de que la denuncia interpuesta fue infundada, falsa y de mala fe, podrá adoptar las correspondientes medidas disciplinarias, pudiendo incluso llevar a cabo una investigación interna para identificar a la persona que hubiera hecho uso inadecuado del Canal de Denuncias.

24. Auditorías externas

UFV podrá contratar asesores externos de forma periódica para que verifiquen y comprueben, de forma independiente y con total libertad de criterio, el cumplimiento efectivo del presente Código de Conducta y de la demás normativa aplicable en materia de cumplimiento normativo.

25. Régimen disciplinario

El incumplimiento por los Empleados de UFV de las directrices contenidas en este Código de Conducta tendrá la consideración de falta laboral grave o muy grave. En los casos más graves, la hipotética sanción en la que pueda incurrir cualquier Empleado podrá conllevar la pérdida de su relación laboral con la Universidad, siendo dicha pérdida de carácter disciplinario procedente.

En el caso de los Representantes de la Universidad o Terceros, se impondrán las acciones o medidas, incluso resolutorias y/o sancionatorias, que correspondan y se reclamará las responsabilidades que pudieran corresponder.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales de la Universidad, como órgano colegiado encargado de la adecuada supervisión y el control de riesgos penales de UFV, será el encargado de interpretar las normas contenidas en este Código de Conducta, debiendo

armonizar su interpretación con los demás manuales, procedimientos, directrices, órdenes e instrucciones de la Universidad.

Ningún Empleado o Representante de UFV, independientemente de su nivel, posición o cargo, está autorizado para solicitar a otro Empleado, Representante, Tercero y/o cualquier otra persona que cometa un acto ilegal que contravenga lo establecido en el Código de Conducta. A su vez, las antedichas personas tampoco podrán justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico, funcional o de reporte comercial.

26. Cumplimiento e interpretación

UFV deberá cumplir con las normas contenidas en el mismo.

El incumplimiento por los Empleados de la Universidad de las directrices contenidas en este Código de Conducta tendrá la consideración de falta laboral grave o muy grave, siendo de aplicación la legislación existente al respecto en cada momento. Igualmente, la hipotética sanción penal en la que pueda incurrir cualquier obligado por incumplimiento del presente Código de Conducta conllevará la pérdida de su relación laboral con la Universidad, siendo dicha pérdida de carácter disciplinario procedente.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales de UFV será el encargado de interpretar las normas contenidas en este Código de Conducta, debiendo armonizar su interpretación con los demás manuales, procedimientos, reglamentos, directrices, órdenes e instrucciones existentes dentro de la Universidad.

27. Aprobación

El presente Código de Conducta fue aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FUFV el 1 de abril de 2019.

Desde entonces, resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a las que resulta de aplicación, permaneciendo vigente mientras el Patronato de la Universidad no apruebe su actualización, revisión o derogación.

28. Difusión

Los Empleados de UFV deben conocer y desarrollar su trabajo conforme a las normas establecidas en este Código de Conducta. Deberán recibir una copia del presente Código de Conducta, para su lectura y comprensión.

Junto con el contrato de prestación de servicios, los Terceros también deberán recibir una copia del presente Código de Conducta, comprometiéndose de esta manera a su difusión y cumplimiento por parte de sus respectivos empleados.

El desconocimiento del presente Código de Conducta no es una causa de justificación de incumplimiento del mismo.



TÍTULO V.- DEFINICIONES

A efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- **Actividad:** cualquiera de las acciones, funciones docentes y trabajos que realiza UFV, su Patronato, Comisión Ejecutiva, Comité de Dirección, Direcciones y Departamentos, y demás empleados en el desarrollo del objeto social de la UFV.
- **Asesores Externos:** aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios de asesoramiento, consultoría o de naturaleza análoga a UFV, y que, como consecuencia de ello, tengan acceso a información privilegiada y/o confidencial.
- **Código Penal:** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal.
- **Comisión Ejecutiva:** la Comisión Ejecutiva tiene competencia para la supervisión y gestión ordinaria de la Fundación y ejercerá, además, cuantas facultades le sean delegadas por el Patronato, exceptuándose las facultades que son indelegables según la legislación vigente.
- **Comité de Dirección:** presidido por el Rector de la Universidad, es el órgano colegiado superior de dirección académica y de gestión de la Universidad. Estará compuesto, además, por los Vicerrectores y el Secretario General.
- **Comité de Prevención de Riesgos Penales:** es el órgano competente para la supervisión y la resolución de conflictos en aplicación de esta normativa.
- **Documentos Confidenciales:** los soportes materiales ya sean escritos, audiovisuales, informáticos, digitales o de cualquier otro tipo de una información privilegiada o relevante. A estos efectos, se considerará información confidencial de la Universidad todos aquellos datos, noticias, informes, estados financieros, objetivos y demás información y documentación que expresamente no se indique que puede ser revelada.
- **Empleados:** toda persona física que mantenga un vínculo laboral con la Universidad, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para alguna de éstas, cualquiera que sea su régimen de contratación.
- **Funcionario Público:** empleados del Gobierno, Agencia Estatal, Organismos Gubernamentales, Legislativos, Judiciales, Estatales, Autonómicos, Municipales así como de las Empresas Estatales o de una Organización Pública ya sea de carácter Estatal o Internacional. Igualmente se entenderá por tal a los empleados de dichas características que presten su servicio en otros Estados.
- **Gerente:** tendrá a su cargo la gestión administrativa y económica de la Universidad de acuerdo a los criterios fijados por el Patronato, proveyendo a sus necesidades

mediante la ejecución de su presupuesto, velando por su patrimonio e intereses, en coordinación con el Rector y el Comité de Dirección.

- **Operaciones Personales:** cualquier tipo de operación realizada por las personas sometidas a este Código o sus personas vinculadas sobre los valores afectados por este Código.
- **Patronato:** máximo órgano de gobierno y administración de la Universidad, su régimen de funcionamiento es el establecido en los Estatutos de la Fundación. La Universidad Francisco de Vitoria organiza y ejecuta sus actividades bajo la alta dirección y supervisión del Patronato de la Fundación.
- **Rectorado:** el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad. Deberá estar en posesión del título de Doctor y será nombrado y removido por el Patronato a propuesta del Presidente del mismo, oído el Consejo Académico de la Universidad. Este Consejo deberá contar con una mayoría de miembros pertenecientes al personal docente e investigador.
- **Representantes:** personal de UFV que esté autorizado para tomar decisiones en nombre de ésta, entre ellos, Patronato (máximo órgano de gobierno y administración de la Universidad), Comisión Ejecutiva, y Comité de Dirección (Secretaría General, Gerencia, Rectorado, Vicerrectorados).
- **Secretario General:** el Secretario General de la Universidad será nombrado y cesado por el Patronato.
- **Universidad Francisco de Vitoria** (“La Universidad o UFV”): la conforman el Comité de Dirección; las Direcciones y Departamentos de la Universidad, sus empleados, así como cualquiera de las entidades que pudieran llegar a formar parte de su estructura empresarial y organizativa, presente o futura.
- **Vicerrectorado:** los Vicerrectores deberán estar en posesión del título de Doctor y serán nombrados y cesados por el Patronato. El cargo de Vicerrector tendrá una duración de tres años renovables indefinidamente.